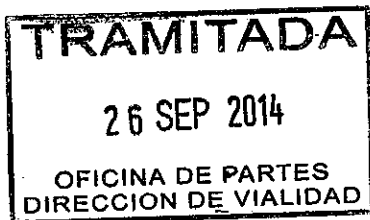




4734



ORDENA APERTURA Y DESPEJE DE CAMINO INTERIOR RESULTANTE DE PROYECTO DE PARCELACIÓN UNIÓN LOS MAITENES EN LA COMUNA DE RÍO CLARO, PROVINCIA DE TALCA, REGIÓN DEL MAULE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26º INCISO 2º DEL DFL 850 DE 1997, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO 26 SEP 2014

VISTOS

Las facultades que me confieren, especialmente, el inciso segundo del artículo 26º y los artículos números 29º y 51º del decreto con fuerza de ley Nº 850 de 1997, Ministerio de Obras Públicas.

Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Oficio Nº 121 de 23 de enero de 2014, del Director Regional de Vialidad de la Región del Maule.

Presentación de 03 de junio de 2013 de la Junta de Vecinos número cinco, sector Los Maitenes, en representación de los señores Javiera Fernández, Ximena Romero y Dante Devlahovich.

Oficio Nº 5329 de julio de 2013, del Servicio Agrícola y Ganadero.

Oficio Nº 982 de 12 de junio de 2013, del Director Regional de Vialidad de la Región del Maule.

Presentación de 20 de junio de 2013 del señor Carlos Capurro Bahamondes.

Presentación de la señora Javiera Fernández Vignolo.

Presentaciones de los señores Francisco Bascuñán Mancilla, Ricardo Moya Romero y Mario Salazar Venegas.

Fotografías del sector.

Escritura Pública de parcela Nº 27 A-B y Sitio Nº 3, de 15 de octubre de 1976, otorgada ante el Secretario General de la Corporación de la Reforma Agraria.

Inscripción que rola a fojas 48119 Nº 34328 de 2006, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Escritura Pública de parcelas Nºs 30, 31, 32 y 36, de 15 de octubre de 1976, otorgada ante el Secretario General de la Corporación de la Reforma Agraria.

Plano proyecto de parcelación "Unión Los Maitenes"; y

CONSIDERANDO:

1º. Que, mediante presentación de 03 de junio de 2013, la junta de vecinos Nº 5 del sector Los Maitenes, en representación de los parceleros del Proyecto de Parcelación Unión Los Maitenes, Javiera Fernández, Ximena Romero y Dante Devlahovich, solicitó a este Servicio ordenar la reapertura de un camino interior

resultante del recién mencionado proyecto, que cruza las parcelas números 30, 31 y 32 y que, figurando como camino existente en el plano CORA respectivo, habría sido transitable por los vecinos hasta la década de los noventa.

2º. Que, en la precitada presentación se indicó como responsable del cierre al señor Carlos Capurro Bahamondes, propietario de las parcelas números 30, 31 y 32, pertenecientes a Agrícola San Carlos Ltda., y se señaló como principal perjudicada a la señora Javiera Fernández, quien tiene dos hijos pequeños que asisten a la escuela Los Maitenes de Río Claro, ubicada al costado norte de la parcela N° 30, y que para llegar hasta allí, debido al cierre del camino, deben ocupar un camino en mal estado e intransitable en invierno.

3º. Que, mediante oficio N° 821 de 2012, del Director Regional de Vialidad de la Región del Maule, se puso en conocimiento de tal requerimiento al propietario de las parcelas números 30, 31 y 32 del ya mencionado proyecto de parcelación, quien mediante presentación de 20 de junio de 2013, expuso sus argumentos y solicitó el rechazo de la predicha solicitud de reapertura.

4º. Que, en su presentación, el señor Capurro Bahamondes afirma que la solicitud de apertura carece de fundamentos, debido a que se trata de un camino construido por él, que no se encuentra enrolado por la Dirección de Vialidad ni por la municipalidad y que tampoco figura en el plano del proyecto de parcelación, ya que el camino que allí aparece iría por otro lado y que, además, existen caminos de uso público muy cercanos al que se intenta abrir y que dan servicio a las parcelas números 27, 34 y 35.

5º. Que, los caminos interiores resultantes de proyectos de parcelación, de acuerdo al inciso 2º del artículo 26 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, no son enrolados por la Dirección de Vialidad, ya que no se trata de caminos públicos bajo la tuición de este Servicio, cuya intervención se restringe a los casos previstos en el precitado artículo 26 inciso 2º.

6º. Que, la señora Javiera Fernández Vignolo señala que el camino que actualmente debe utilizar aumenta en más de dos kilómetros el camino principal desde la Escuela hasta el empalme de acceso a la parcela 26-B, de su propiedad, que se trata de un camino para camiones de carga pesada por lo que en invierno se vuelve intransitable por la gran cantidad de "lagunas" que se originan y al barro que se mantiene en él y que para llegar a su parcela se ve obligada a pasar por un puente que está en pésimo estado. Además, agrega que es ése el camino que debe usar el furgón escolar que lleva a sus hijos de 5 y 7 años a la escuela y que en más de una ocasión, llevando niños en su interior, los furgones han debido ser remolcados para sacarlos del barro.

7º. Que, se adjuntaron al procedimiento las declaraciones del señor Mario Salazar Venegas, Director de la Escuela Los Maitenes de Río Claro, y los señores Francisco Bascuñán y Ricardo Moya, transportistas escolares de la mencionada escuela, quienes señalan que el camino que actualmente debe utilizarse es una vía peligrosa por el estado en que queda en invierno y que en riesgo la integridad de los niños.

8º. Que, la señora Ximena Romero Zúñiga, propietaria de la Parcela 27-B del Proyecto de Parcelación Unión Los Maitenes, respalda la solicitud de la señora Javiera Fernández, señalando que la vía actualmente en uso es un camino muy difícil de transitar en invierno, ya que está hecho para camiones, que hay mucho barro y agua estancada y que alarga por más de dos kilómetros el trayecto que deben realizar.

9º. Que, mediante certificado N° 413 de 19 de junio de 2013, el Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Río Claro, señala que, según plano de loteo de reforma agraria: Parcela N° 30 - Parcela N° 31- Parcela N° 32, Parcela N° 36, Parcela N° 35-B, Parcela N° 33-B, Parcela N° 29-B Parcela N° 28-B- Parcela N° 37-B, Parcela N° 26-B- Parcela N° 37, el Proyecto de Parcelación Unión Los Maitenes cuenta con un camino interior existente.

10º. Que, consultado el Servicio Agrícola y Ganadero, mediante oficio N° 5329 de julio de 2013, éste señaló lo siguiente : "En cuanto a la facultad que tenga el nuevo propietario de las Parcelas N°s 30, 31 y 32 de cerrar el camino graficado entre la Reserva CORA N° 1 y el Sitio N° 1 (C-7), este Servicio señala al respecto que debido a que en los títulos de dominio otorgados por CORA a los asignatarios de parcelas no se señaló el Bien Común Caminos, los caminos del mencionado proyecto de parcelación permanecen de propiedad del Servicio, por habérseles traspasado el dominio en virtud de lo dispuesto en los artículos 4º del DFL N° 278 de 1979, 7º del DFL N° 3516 de 1980 y 7º de la Ley 18.113 de 1982, todos del Ministerio de Agricultura."

11º. Que, la vía cuya apertura se solicita aparece graficada en el plano del Proyecto de Parcelación Unión Los Maitenes, de la Corporación de la Reforma Agraria, de julio de 1976, como un "camino interior existente".

12º. Que, la requirente de apertura adjuntó fotografías que dan cuenta del cierre del camino objeto de la solicitud y del mal estado del camino por el que deben transitar actualmente.

13º. Que, la solicitante de reapertura ha acreditado su calidad de propietaria CORA mediante la presentación del título de dominio de la parcela N° 26-B del Proyecto de Parcelación Unión Los Maitenes, inscrito a fojas 11598 N° 4609 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca.

14º. Que, según lo señalado por la Dirección Regional de Vialidad de la Región del Maule, mediante oficio N° 121 de 2013, funcionarios de dicha Dirección Regional concurren al lugar y constataron la existencia de un camino que corre al interior de las parcelas 30, 31 y 32 del Proyecto de Parcelación, que actualmente no es de libre acceso.

15º. Que, el inciso 2º del artículo 26 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, dispone que la Dirección de Vialidad a requerimiento de el o los propietarios de parcelas que tengan interés real y actual en ello, quienes acreditarán dicha calidad con la exhibición de los respectivos títulos de dominio vigentes, dispondrá la apertura o ensanche de los caminos interiores resultantes de las parcelaciones de predios sometidos al proceso de reforma agraria llevado a cabo en virtud de las leyes N°s. 15.020 y 16.640 y que figuren como tales en los respectivos planos de parcelación.

16º. Que, tal como ha resuelto la Contraloría General de la República a través de su dictamen N° 6037 de 2000, y de acuerdo a lo establecido por el inciso 2º del artículo 26 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del ministerio de Obras Públicas, para que proceda la apertura o ensanche de los caminos interiores resultantes del proceso de reforma agraria, en caso de haber sido cerrados, deben concurrir los siguientes requisitos: **1) que el requerimiento venga de propietarios de parcelas; 2) que el requirente tenga interés actual y real en la reapertura; 3) acreditar su calidad de propietario CORA con la exhibición del título de dominio vigente; 4) que exista un cierre o alteración de la vía; y 5) que el camino esté graficado como tal en el plano de parcelación.**

17º. Que, lo que a continuación se resuelve se funda en la concurrencia de requisitos legales objetivos relacionados con la situación de los caminos que luego se indican.

RESUELVO (Exento)

D.V. Nº **4734** /

1.- ORDÉNASE al señor Carlos Capurro Bahamondes la apertura y despeje del camino interior resultante del Proyecto de Parcelación Unión Los Maitenes de la comuna de Río Claro, que de acuerdo al respectivo plano de la Corporación de Reforma Agraria, corre entre la Reserva CORA Nº 1 y el Sitio Nº 1 (C-7), y cruza las parcelas 30, 31 y 32, procediendo a despejarlo de todo obstáculo y abriéndolo al uso público en toda su longitud y ancho, de acuerdo al plano del respectivo proyecto de parcelación dentro de plazo que señala en el resuelto 2º.

2.- NOTIFÍQUESE por el Director Regional de Vialidad de la Región del Maule la presente resolución al señor Carlos Capurro Bahamondes mediante la entrega de copia del presente acto administrativo, personalmente o vía oficio, para el cabal cumplimiento de lo que se viene disponiendo, en conformidad con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, otorgándose un plazo no superior a diez días hábiles, luego de recibida la notificación, para que proceda a la apertura, remoción y despeje total del camino antes referido.

3.- ESTABLÉCESE que si la presente resolución no fuere cumplida por el señor Carlos Capurro Bahamondes dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, la Dirección de Vialidad de la Región del Maule requerirá inmediatamente el auxilio de la fuerza pública al Gobernador Provincial de Talca para proceder al despeje y puesta en perfecto estado de comunicación y servicialidad del camino interior resultante del Proyecto de Parcelación Unión Los Maitenes de la comuna de Río Claro, que de acuerdo al respectivo plano de la Corporación de Reforma Agraria, corre entre la Reserva CORA Nº 1 y el Sitio Nº 1 (C-7), y cruza las parcelas 30, 31 y 32, mediante la realización de las labores que sean necesarias para restituirlos al uso público de acuerdo a sus trazados originales.

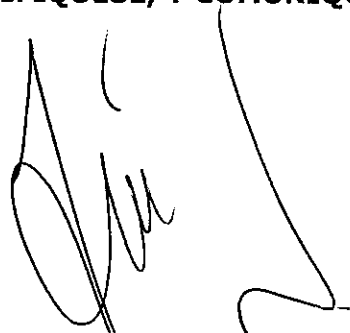
4.- DECLÁRASE, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 41 de la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se podrán interponer principalmente los siguientes recursos contra la presente resolución:

- Recurso de Reposición, dentro del plazo de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, en subsidio podrá interponerse el recurso jerárquico. En caso que no se deduzca Recurso de Reposición, el recurso jerárquico, se interpondrá para ante el superior jerárquico de quien hubiere dictado el acto impugnado, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.
- Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos contemplados en el artículo 60 de la citada ley 19880, ante el superior jerárquico, si lo hubiere, o en su defecto, ante la autoridad que lo hubiere dictado, y el cual se interpondrá

dentro del plazo de 1 año, que se computará desde el día siguiente a aquél en que se dictó la resolución en los casos de las letras a) y b) del mencionado artículo, y en los casos de las letras c) y d), desde que la sentencia quede ejecutoriada, salvo que ella preceda a la resolución cuya revisión se solicita, caso en el cual el plazo se computará desde el día siguiente al de la notificación de ésta.

- Recurso de Protección, dentro del plazo de 30 días, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones respectiva.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y COMUNÍQUESE.



MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD


DMH/CBS
DISTRIBUCIÓN

Carlos Capurro Bahamondes - Agrícola San Carlos Los Maitenes, Casas Patronales Los Maitenes Parcela N°s 30, 31 y 32. Fono: 90891194.

- Demás propietarios colindantes con las vías de la especie.
- Gobernación Provincial de Talca. 1 Poniente N° 865, Talca, Fax 71-222969, Teléfono 71-226444.
- División Jurídica de Vialidad DV.
- Dirección Regional Vialidad Región del Maule.
- Oficina Provincial de Vialidad de Talca.
- Asesoría Jurídica R.M.
- Oficina de Partes DV.

N° Proceso: 7476015

Dirección de Vialidad

Proceso N° 81248321